



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-DA/MDPP**

Puente Piedra, 31 de agosto de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Memorandum N° 128-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 128-2020-SGREC-GAT/MDPP emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 194-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 383-MDPP de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó la Ordenanza que establece Incentivos tributarios para contribuyentes puntuales en el distrito;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 128-2020-GAT/MPP, traslada el Informe N° 128-2020-SGREC-GAT/MDPP, donde la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga hasta el 30 de setiembre de 2020 la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que como encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, viene efectuando acciones orientadas al recupero de los tributos municipales, debiendo tener en cuenta que ahora el Ministerio de Economía y Finanzas ha reactivado la Meta 2 de Recaudación del Plan de Incentivos, asimismo, la reducción del índice de morosidad requiere una atención particular a los correspondiente a la deuda corriente (Tributos 2020), brindando a la par la posibilidad a los contribuyentes de contar con beneficios que no permitan afectar en demasía su economía familiar;

Que, mediante Informe N° 194-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que, es necesario dar oportunidad a los vecinos que por su puntualidad y responsabilidad se puedan ver beneficiados, promoviendo de esta forma el cumplimiento de sus tributos municipales;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 30 de setiembre de 2020, la fecha de pago establecida en el Artículo Tercero, del Anexo I, de la Ordenanza N° 383-MDPP - Ordenanza que Establece Incentivos Tributarios para Contribuyentes Puntuales en el Distrito de Puente Piedra, conforme lo siguiente:

| USO                                     | CONDICIÓN   | FECHA DE PAGO                | % DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES |
|---|---|------------------------------|--------------------------------------|
| CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR | Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020  | 30 de setiembre              | 22%                                  |
|   | Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente) | En cada fecha de vencimiento | 15%                                  |
| RESTO DE USOS                           | Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020  | 30 de setiembre              | 20%                                  |
|   | Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente) | En cada fecha de vencimiento | 13%                                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE